

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 805

TEGUCIGALPA: 23 DE MAYO DE 1908

NUMERO 3.048

SUMARIO

GUERRA—Se manda distribuir una pensión de montepío—Se manda pagar la cantidad de \$ 75.—Se manda pagar la suma de \$ 48.00—Se manda pagar la suma de \$ 134.50—Se manda pagar la suma de \$ 34.50—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se autoriza el gasto mensual de \$ 3.00—Se declara sin ningún valor ni efecto una disposición y se autoriza la cantidad de \$ 196.50—Se asigna una pensión de montepío—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se nombra á don Ceferino Soto administrador de la pensión de montepío asignada al menor Carlos Moncada—Se manda pagar la cantidad de 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se nombra Cirujano y Médico Forense de la guarnición de Yoro á don Adán Alvarado—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se manda pagar la suma de \$ 412.00—Se manda pagar la suma de \$ 444.20—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar la suma de \$ 35.73.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se manda pagar la suma de \$ 105.00—Se suspende el empleo de Inspector General de la Carretera del Sur—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se rebaja una multa—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aprueba un acuerdo—Se aprueba un acuerdo.

GUERRA

Se manda distribuir una pensión de montepío

Tegucigalpa: 24 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la pensión de montepío creada por acuerdo de 7 de octubre del año anterior á favor de doña Leona Rodríguez v. de Rubio, por ser madre legítima del Comandante 1º Vital Rubio, con valor de \$ 20.00 mensuales, se distribuya entre aquélla y los menores Pedro, Napoleón, Rafael y Concepción Osorio, de quienes se ha comprobado el carácter de hijos naturales del difunto Comandante Rubio. La cantidad de \$ 10.00 que corresponde á dichos menores se pagará por la Caja Nacional á su señora madre, doña María Encarnación Osorio, á contar del 1º de diciembre último.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 6.75

Tegucigalpa: 24 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la cantidad de \$ 6.75 sea pagada al señor Encarnación Cerrato R. por la Caja Nacional, para la compra de tres cargas de carbón que se necesitan en el taller de Armería establecido en el Cuartel San Francisco, de esta ciudad; imputándose la erogación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 48.00

Tegucigalpa: 24 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al señor don Gregorio Agurcia \$ 48.00, valor que ha devengado por la hechura de doce uniformes de rayadillo para el servicio de los alumnos de la Brigada de de Artillería de esta capital, á razón de \$ 4.00 cada uno. Este gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 134.50

Tegucigalpa: 24 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Comandante de Armas de este departamento \$ 134.50, valor que invertirá en los funerales del 2º Músico Mayor de la Banda Marcial, Comandante 1º don Natividad López, quien murió prestando servicios á la Nación. Este gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ra-

mo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 34.50

Tegucigalpa: 24 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al señor Coronel don Jacinto R. Romero \$ 34.50, valor que ha devengado por la refacción de 23 pares de calzado para el servicio de los alumnos de la Escuela Militar de esta capital; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 24 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se paguen \$ 3.00 al señor Comandante Local de El Espino, para la compra de una carpeta que servirá en aquella oficina. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 24 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, pague tres pesos mensuales al Subcomandante Local de Soledad, valor del alquiler de la casa que ocupa aquella oficina; impu-

tándose el gasto á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se declara sin ningún valor ni efecto una disposición y se autoriza la cantidad de \$ 196.50

Tegucigalpa: 24 de abril de 1908.

Apareciendo de las explicaciones que últimamente ha dado el señor Administrador de la Aduana de Amapala, que ha habido error al autorizarse en acuerdo supremo de veinte del corriente la cantidad de \$ 529.50, que dicho funcionario entregó al señor Comandante de Armas de aquel puerto, en el mes de octubre último, para el sostenimiento de la banda y gasto común, pagos que hizo fuera de presupuesto y por cuyos valores han sido reparadas sus cuentas en el Superior Tribunal respectivo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin ningún valor ni efecto aquella disposición y autorizar, en vez de la referida suma, \$ 196.50 que fué la cantidad total que entregó el mencionado señor Administrador para el fin indicado; imputándose la erogación á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 25 de abril de 1908.

Examinada la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por doña María de los Angeles Pagoaga, vecina de Comayagüela, contraída á obtener para sí, como viuda del Sargento 1º don Cecilio de Jesús Osorio Varela, y para sus menores hijos legítimos Norberto y Lorenzo Varela. Examinados asimismo los documentos presentados, entre los que figuran las certificaciones de las partidas de matrimonio de la solicitante con el señor Osorio Varela, las del nacimiento de sus dos expresados hijos, la de defunción del padre de éstos, extendida por el Secretario Municipal de la ciudad de Comayagüela y la del Jefe expedicionario sobre «Tutule» y San Antonio del Norte, visada por el Jefe de la columna revolucionaria del departamento de Comayagua, actual Comandante de Armas del mismo, doctor don José María Ochoa Velásquez, en la que aparece que el supraindicado señor Osorio Varela falleció al servicio de la Revolución Restauradora en la acción

de armas librada en la expresada ciudad de Comayagua, el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á doña María de los Angeles Pagoaga, para sí y sus dos menores hijos ya expresados, la pensión mensual y vitalicia de \$ 14.00 que pagará la Caja Nacional; imputándose la erogación á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 27 de abril de 1908.

Teniendo que pasar á ocupar otro puesto de la Administración Pública el señor Coronel don Pedro Pérez García, actual Mayor de Plaza de Yoro, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitirle su renuncia, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios; y 2º—Nombrar en sustitución del señor Pérez García, al Teniente Coronel don Juan Manuel Rico, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento, se paguen al señor Coronel don José María Alcántara cien pesos, cantidad con que se le habilita para su traslación á Roatán, donde prestará sus servicios como Mayor de Plaza, y la que no se le deducirá de los sueldos que devengue como tal. Este gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra á don Ceferino Soto administrador de la pensión de montepío asignada al menor Carlos Moncada.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1908.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Ceferito Soto, de la ciudad de Comayagüela, en que manifiesta: que es encargado por el señor Alcalde de Policía de aquella localidad para atender á la crianza y educación del menor Carlos Moncada, y que aunque don Rafael

Pantoja recibe, como tutor nombrado por el Gobierno la pensión de montepío que tiene asignada el expresado menor, por acuerdo de 21 de diciembre de 1906, el señor Pantoja en manera alguna atienda á los gastos en favor del menor Moncada, lo cual se encuentra establecido en la información que al efecto se mandó seguir; el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar tutor al señor don Ceferino Soto para que administre la pensión de montepío que corresponde al referido menor.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 50.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de la Aduana de La Ceiba, al señor Teniente Coronel don Juan Manuel Rico, la cantidad de cincuenta pesos, valor con que se le habilita para que se traslade á la ciudad de Yoro, adonde prestará sus servicios como Mayor de Plaza; imputándose á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se paguen al señor Comandante de Armas del mismo \$ 12.00, importe de una carpeta y un estante para el servicio de la Comandancia Local del Negrito. Este gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra Cirujano y Médico Forense de la guarnición de Yoro á don Adán Alvarado

Tegucigalpa: 27 de abril de 1908.

En atención á la honradez y aptitudes del señor Br. Pasante en Medicina don Adán Alvarado, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo, con el sueldo de ley, Cirujano y Médico Forense de la guarnición de Yoro.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se paguen al señor Dr. y Coronel don Pablo Rosales R. cien pesos, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación á la ciudad de Yoro, donde prestará sus servicios como Comandante de Armas; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 412.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al señor don José María Godoy cuatrocientos doce pesos, valor que ha devengado por la hechura de 108 uniformes de dril blanco para uso de los alumnos de la Escuela Militar de esta capital, á razón de \$ 4.00 cada uno. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 444.20

Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento pague al señor Comandante de Armas departamental la suma de \$ 444.20, valor de cincuenta y una gorras para el servicio de los alumnos de la Brigada de Artillería, igual numero de kepís para la misma Brigada y treinta y dos kepís más para la oficialidad del cuartel de San Francisco, hechos por el Comandante 1º don Lisandro Rivera. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra,

del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.

Con presencia de la renuncia que hace don Juan Barrientos, agricultor y de este vecindario, con residencia en la aldea de Jacaleapa, del grado de Comandante 2º del Ejército, fundado en que es mayor de 40 años de edad, extremo que acredita con el documento que acompañó á la solicitud, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, mandando cancelar el despacho que le fué extendido.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 35.73

Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana del puerto de Roatán se paguen al señor Dr. don Ramón Arnao \$ 35.73, valor de las medicinas suplidas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de marzo último. Imputese este gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.

Siendo atendibles los motivos que expone el señor Archivero del Ministerio de la Guerra, Br. don Feliciano J. Castro, para solicitar dos meses de licencia; el Presidente de la República

ACUERDA:

Otorgársela desde el 1º de mayo próximo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 195.00

Tegucigalpa: 1º de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Francisco Medrano la suma de ciento cinco pesos que ha devengado como constructor especial de la línea telegráfica de San Juancito á Cantarranas y villa de San Francisco, durante un mes doce días, contados del 14 de febrero al 26 de marzo del corriente año; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se suspende el empleo de Inspector General de la Carretera del Sur

Tegucigalpa: 1º de abril de 1908.

Atendiendo á que por la exhaustez de fondos y por no haber llegado la estación lluviosa, no será posible llevar á cabo, por lo pronto, la reparación formal de la Carretera del Sur; el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Suspender el empleo de Inspector General de la Carretera del Sur; y

2º—Que el actual Maestro de Caminos, don Valentín Díaz, continúe haciendo las reparaciones ligeras que sean más necesarias en dicha vía.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 2 de abril de 1908.

Vista la solicitud presentada el 19 de octubre de 1907 por el Licenciado Salvador Zelaya, como apoderado sustituto de don Felipe Fortín, contraída á pedir que se resuelva de conformidad la que con fecha 19 de enero de 1906 presentó el anterior apoderado del señor Fortín, en que se solicitó que se redujera á cien hectáreas la zona de cuatrocientas que por acuerdo de 6 de octubre de 1905 se concedió á dicho señor Fortín en «La Pastastera», jurisdicción de Guaimaca, en este departamento; debiendo medirse las cien hectáreas á partir de la boca-mina sobre la dirección de la veta, con la latitud que indique el interesado al practicarse la mensura: que se conceda una

prórroga para la práctica de dicha mensura; y que se tome en cuenta la cantidad pagada por Fortín al hacerse la concesión para los pagos que tenga que verificar por el impuesto de ley en el año de 1906; solicitud que se funda en que el señor Fortín es pobre y no podrá explotar una zona de mayor extensión que la de cien hectáreas y en que la mensura no pudo verificarse oportunamente por las agitaciones en que se ha encontrado el país.

Considerando: que son justas y atendibles las razones en que se apoya la solicitud en referencia; por tanto, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Resolverla de conformidad; y otorgar al señor Fortín la prórroga de seis meses, contados desde esta fecha, para la práctica de la mensura de la zona de que se trata, comisionando al Agrimensor don Medardo Zúñiga V. para que practique dicha mensura; debiendo el concesionario satisfacer previamente el impuesto correspondiente á los años de 1906, 1907 y el corriente por la zona reducida á cien hectáreas de que se ha hecho mérito; y

2º—La concesión de la zona expresada caducará si no se practica la mensura dentro del término de la prórroga, ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se rebaja una multa

Tegucigalpa: 2 de abril de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Rebajar á cinco pesos la multa que por acuerdo de 20 de marzo último impuso la Dirección General de Correos al contratista postal Norberto Valeriano, por faltas en el servicio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 2 de abril de 1908.

Vista la solicitud que con fecha 25 de diciembre del año próximo pasado presentó el señor Licenciado don Jerónimo Zelaya, como apoderado de Mr. Philip Zammit, en que manifiesta: que ha recibido instrucción de su poderdante para pedir, en su nombre y en el de Mr. John Cefalú, de quien es Agente General, se le prorrogue por un año el término dentro del cual se comprometió á dar al agua

potable de Puerto Cortés la elevación de treinta y cinco pies, estipulada en la concesión, y permitirle á la vez cobrar desde luego la tasa sobre las casas y demás derechos é impuestos que en la contrata se establecen: permiso que pide como una ayuda que el Gobierno le otorga para el cumplimiento de la obligación que contrajo, y en consideración á que el empresario ha gastado en la obra como ochenta mil pesos oro, debiendo haber costado la mitad; advirtiendo que la altura que alcanza actualmente el agua es bastante para las necesidades del presente en Puerto Cortés, que el empresario no alcanzará á reembolsarse en el tiempo de la concesión el capital invertido, y que ya está lista la empresa para suministrar el agua á los propietarios que la pidan.

Visto asimismo el informe favorable del Gobernador Político del departamento de Cortés; y

Considerando: que son justas y atendibles las causas en que se funda la solicitud de que se ha hecho mérito, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 2 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 30 de marzo de 1908.—La Dirección General de Correos, en uso de las facultades que le confiere la ley, y estimando de conveniencia pública el establecimiento de una Agencia Postal en el caserío de Quebrada Grande, en el departamento de Olancho,—acuerda:—1º—Crear la Agencia Postal de Quebrada Grande, debiéndose reglamentar el despacho de correspondencia y demás servicios de correos de acuerdo con el Agente y el Administrador de Correos de Tegucigalpa; y—2º—Nombrar para que la desempeñe á don Federico T. Peck.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Secretario.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 2 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 28 de marzo de 1908.—Conforme

á los comprobantes de expedición de correspondencia que salió de la Administración de Correos de La Ceiba el 5 del corriente mes, aparece que venía una encomienda para la señorita Micaela Villar que le remitía el Lic. don Manuel Villar. Según la carta del Lic. Villar, que ha mandado, para conocimiento de esta Dirección, la señorita destinataria Micaela Villar, la encomienda llegó con veinte varas menos del género que salió de la oficina remitente. Resulta, además, que la sustracción no pudo cometerse aquí, donde la correspondencia fué abierta á presencia del numeroso personal del ramo, principalmente del Jefe de Estafetas, que es una verdadera garantía de servicio postal, y que fué inmediatamente entregada la referida encomienda, la cual en el acto se notó y de ello se dió cuenta al Director y Administrador, venía sin lacre, suelta y con la etiqueta mal puesta y recortado irregularmente el envoltorio. Por otra parte, los sacos que salieron de La Ceiba en buen estado, amarrados y lacrados, según Reglamento, venían casi sueltos, lo cual hace suponer que este atentado sólo pudo hacerse en una oficina donde la correspondencia permaneciera por muchos días; y esto no aconteció ni en Olancho, ni en Sulaco, ni en Cedros, sino en Yoro, donde, por los diversos informes tomados de fuente oficial y particular, la correspondencia permaneció sobre ocho días, poco más ó menos. Por lo que el Director de Correos, en uso de las facultades que le confieren la ley y el Reglamento del ramo,—acuerda:—1º—Que el Administrador de Correos de Yoro deposite veinte pesos, que responderán por la pérdida si no comprueba su inculpabilidad en el término de un mes. Este depósito será de esta mensualidad.—2º—Se declara que este acuerdo no es precisamente una acusación contra ese empleado, porque bien puede haber sucedido esto por negligencia suya, lo que parecen demostrar los diversos informes tomados.—3º—Se previene también á ese Administrador, que mientras esté pendiente este asunto, no debe interponer su renuncia, porque esto no prueba nada, aparte de que entonces se le duplicará el depósito.—4º—El cartero de la Oficina de Correos de Yoro tendrá en depósito, hasta segunda orden, su sueldo de este mes.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Srio.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42